



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado Acumulados	05001 31 03 009 2017 00497 00
	05001 31 03 009 2018 00369 00
	05001 31 03 009 2018 00440 00
	05001 31 03 009 2018 00441 00
Demandante	Hospital Infantil Concejo de Medellín
Demandado	Coomeva EPS
Decisión	Ordena expedir copias auténticas
AS.	296v (220) 5

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante, se ordena a través de la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, la expedición de las **copias auténticas** relacionadas en el escrito que antecede, previa cancelación del arancel judicial. Frente a la remisión del expediente, se le remite a lo resuelto en auto del 21 de febrero.

CÚMPLASE,

LEONARDO LOPEZ ALZATE

JUEZ